384R2166

REGLAMENTO (CEE) Nº 2166/84 DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 1984

por el que se modifica el Reglamento nº 58 en lo que se refiere a las normas de calidad para las uvas de mesa

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972 por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1332/84 (2) y, en particular, el párrafo segundo del apartado 3 de su artículo 2,

Considerando que las normas de calidad para las uvas de mesa han sido fijadas por el Reglamento nº 58 de la Comisión (3), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 847/76 (4); que, en la tabla incorporada como Anexo, dichas normas implican la enumeración de un determinado número de variedades; que es conveniente completarla con una variedad cuya comercialización ha llegado a ser importante y cuyas características corresponden a las definiciones en ella establecidas;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se añade a la lista de variedades de uvas de mesa producidas al aire libre, que figuran en el Anexo de las normas comunes de calidad para las uvas de mesa, adoptadas por el Reglamento nº 58, la mención que figura seguidamente, insertándose la variedad en el lugar que corresponda por orden alfabético.

	«Países productores				
	Italia	Francia	Bélgica	Países Bajos	Grecia
a) *Variedad de grano grueso*					
Michele Palieri	X»				

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1984.

Por la Comisión
Poul DALSAGER
Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.
(2) DO nº L 130 de 16. 5. 1984, p. 1.
(3) DO nº 56 de 7. 7. 1962, p. 1606/62.
(4) DO nº L 96 de 10. 4. 1976, p. 32.